INTERNO CE Nº 15/2023

A : **ING. CARLOS M. DECOUD – Presidente**

DE : **COMITE DE EVALUACIÓN – Contratación Directa N°08/23 – SERVICIO DE DESARROLLO DE INTRANET Y ACTUALIZACIÓN DE APLICACIONES**

OBJETO : **Elevar informe de evaluación**

FECHA : **Asunción, 17 de Noviembre de 2023**

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa – SERVICIO DE DESARROLLO DE INTRANET Y ACTUALIZACIÓN DE APLICACIONES. ID de llamado: 428308.**

Señalamos que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 520/23 de fecha 07/11/2023, indicándose que el mismo estará conformado por:

Lic. José Martinez	Jefe CTIC (Coordinador)
Ing. Andrés Brizuela	CTIC
Abog. Jorge Díaz	Asesoría Legal

De conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas:

Antecedentes: En la primera fecha fijada para apertura de ofertas, (02/11/2023), fueron recibidos 2 (dos) sobres, correspondientes a las firmas

Oferente	RUC
OLAM S.R.L.	80013217-3
INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA (ITCS SA)	80046953-4

Fue establecida una nueva fecha tope de presentación y apertura de sobres, atendiendo lo dispuesto en el Decreto N°2992/19 de la Ley N°2051/03: Art. 78.- "*De no contarse en el acto público de apertura con la cantidad mínima de **tres (3) ofertas**, la Convocante podrá en el mismo acto disponer la prórroga de la fecha tope de presentación de ofertas". Concordante con lo establecido en el Art. 30 de la Res. DNCP 5695/19: Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, **la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas** o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluara todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.*

Al no encontrarse presente ningún oferente, ambos sobres quedaron en custodia de la convocante para participar de la prorroga correspondiente.

En la fecha fijada para prórroga (07/11/2023) no fueron recibidas nuevas ofertas.

Atendiendo lo dispuesto en el Art. 30 de la Res. DNCP 5695/19 y, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, se procedió a la apertura de los sobres recibidos, dejándose constancia de que serán aseguradas al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: Sin observaciones

2. Verificación del cumplimiento de los documentos de carácter sustancial:

2.1. Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03. En los casos que así lo requirieron, se verificó en el SIPE las documentaciones presentadas.

Oferente	Constancias SIPE nro.
OLAM S.R.L.	1770601
INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA	1770447

DOCUMENTOS SUSTANCIALES SOLICITADOS:	OLAM S.R.L.	ITCS
a. **Formulario de Oferta**	Cumple	Cumple

DOCUMENTOS SUSTANCIALES SOLICITADOS:	OLAM S.R.L.	ITCS
b. **Garantía de Mantenimiento de Oferta**	Cumple	Cumple
c. **Documentos legales. Personas jurídicas**		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE - Se verifica en constancia SIPE	CUMPLE - Se verifica en constancia SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE - Se verifica en constancia SIPE	CUMPLE - Se verifica en constancia SIPE

Conclusión: Se verifica que las firmas ITCS SA y OLAM SRL cumplen con las condiciones sustanciales requeridas por lo que se procede a realizar las evaluaciones subsiguientes.

3. Tablas comparativa de precios de la oferta ajustada por errores aritméticos:

3.1 De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03.

3.2 Se verifica que ninguna de las ofertas presentadas presenta errores aritméticos, por tanto no se realiza corrección alguna.

3.3 Margen de preferencia para bienes de origen nacional:
Señalamos que no se aplica el Margen de Preferencia para productos de Origen Nacional, considerando que ninguna de las ofertas presenta el certificado correspondiente, verificándose el portal del Ministerio de Industria y Comercio.

3.4 Tablas de precios: (Ordenados de menor a mayor)

N° de orden	Oferentes	Monto total ofertado
1	**OLAM S.R.L.**	80.000.000
2	**ITCS S.A.**	90.000.000

La oferta más baja recibida corresponde a la firma OLAM S.R.L.

a) Detalle de ítems ofertados:

N°	Items	Cant.	Precio unitario referencial	Precio total referencial	OLAM S.R.L.		
					Precio unitario ofertado	Precio total ofertado	Relación % oferta/ referencial
1	Servicio de Desarrollo de Intranet y Actualización de Aplicaciones	1	80.000.000	80.000.000	80.000.000	80.000.000	0%
	TOTAL			**80.000.000**		**80.000.000**	**0%**

b) Análisis de los precios ofertados

Se aplica lo establecido en el PBC que expresa:

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Se verifica que el precio ofertado es equivalente al precio referencial del llamado, por tanto no se considera pertinente solicitar el desglose de precios.

Se procede a la evaluación de requisitos de calificación de la firma OLAM S.R.L., al constituirse la oferta mas baja.

4. Verificación REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION

En virtud a lo previsto en el Art. 62 del Decreto 2992/19, este Comité procedió a solicitar al oferente OLAM S.R.L. documentos no presentados en su sobre de ofertas.

- **OLAM S.R.L.:** Fue remitida la solicitud vía correo electrónico en fecha 09/11/2023. Se estableció como tope de respuestas el día 10/11/2023 hasta las 11:00 horas.

  Se solicitó cuanto sigue:

  Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

  1. Copia de contratos, órdenes de compra, o facturaciones de venta y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

  Requisito documental para evaluar la capacidad técnica

  1. Autorización del Fabricante: Certificado o carta del Fabricante 21/43
  2. Certificaciones técnicas de los Consultores: Mínimo 4 (cuatro) Profesionales Certificados
  3. Nómina de consultores designados adjuntando Currículum
  4. Nómina de IPS: Nomina o Planilla De Empleados donde se demuestre al menos antigüedad de 12 meses previos a la fecha de apertura de los profesionales propuestos

  En fecha 10/11/2023, a las 10:07 hs, fue recibida la nota de respuesta de la firma OLAM S.R.L. adjuntando todos los documentos solicitados, pasándose a verificar lo presentado en los puntos subsiguientes.

4.1 Verificación de otros requisitos documentales solicitados

Documentos solicitados	OLAM S.R.L.
1. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Presenta Certificado. Verificado en Constancia SIPE
2. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	N/A
3. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios	Presenta documento (Pag.09)
4. Certificado de cumplimiento tributario.	Presenta Certificado. Verificado en Constancia SIPE
5. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Presenta documento. Verificado en Constancia SIPE
6. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	Presenta documento. Verificado en Constancia SIPE

4.2 Verificación de CAPACIDAD LEGAL:

Se ha realizado la verificación acerca de las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021 a la firma OLAM S.R.L. de la siguiente manera:

Análisis realizado	OLAM S.R.L.
Se verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	CUMPLE
Se verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	VERIFICADO (Ver tabla sgte)
Se verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	VERIFICADO (Ver tabla sgte)
Se verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	CUMPLE

Tabla de verificación:

Verificación SINARH: *Se verifican las Constancias de Ser o No Funcionario Público y los datos correspondientes al SINARH a través de la plataforma https://www.paraguay.gov.py/documentos desarrollado por el MITIC, cuyos datos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información (SII), que responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas*

remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda por los OEE.

Verificación SICP: *Se verifica el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a través de la plataforma https://www.contrataciones.gov.py/buscador/sanciones.html.*

Representantes/Titulares de la firma	CI N°	Verificación SINARH	Verificación SICP
VERIFICACION OLAM S.R.L.			
Manfredo Deligdisch	187.024	No aparece como funcionario activo en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.	No aparece en el registro de Sanciones a Proveedores del SICP a la fecha de realización del informe.
Ariel Deligdisch	1.244.591	No aparece como funcionario activo en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.	No aparece en el registro de Sanciones a Proveedores del SICP a la fecha de realización del informe.
Marina Ivonne Abraham Bauer	974.820	No aparece como funcionario activo en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.	No aparece en el registro de Sanciones a Proveedores del SICP a la fecha de realización del informe.
Maria Selva Yelsi	922.944	No aparece como funcionario activo en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.	No aparece en el registro de Sanciones a Proveedores del SICP a la fecha de realización del informe.

4.4 Verificación de EXPERIENCIA REQUERIDA:

Requisito documental	OLAM S.R.L.
a) Copia de contratos, órdenes de compra, facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	Presenta

REQUISITO	Verificación OLAM S.R.L.	Obs.
Demostrar la experiencia en la provisión de los bienes ofertados, con la presentación de al menos 3 (Tres) contratos, órdenes de compra, o facturaciones de venta y/o recepciones finales formalizadas desde el año 2018 en adelante, cuya sumatoria total en montos contratados ascienda al menos al 50% del total ofertado en el presente proceso. No se exigirá la presentación de un contrato por cada año.	Total ofertado Gs. 80.000.000 50 % = Gs. 40.000.000 Se verifica la presentación de los sgtes documentos: 1. Año 2021 – Contrato 22/21 AFD– Gs. 270.000.000 2. Año 2019– Contrato 12/19 SEPRELAD– Gs. 84.000.000 3. Año 2020 – Contrato 733/20 AFD – Gs. 141.750.000 Total contratos verificados : Gs. 495.750.000.-	CUMPLE

4.5 Verificación de CAPACIDAD TECNICA:

Requisito documental	OLAM S.R.L.
1. Autorización del Fabricante: Certificado o carta del Fabricante	Presenta
2. Certificaciones técnicas de los Consultores: Mínimo 4 (cuatro) Profesionales Certificados	Presenta
3. Nómina de consultores designados adjuntando Currículum	Presenta
4. Nómina de IPS: Nomina o Planilla De Empleados donde se demuestre al menos antigüedad de 12 meses previos a la fecha de apertura de los profesionales propuestos	Presenta

REQUISITO	Verificación OLAM S.R.L.	Obs.
1. El proveedor debe ser reconocido como canal y Socio de Soluciones de Licenciamiento Microsoft, y contar con las siguientes designaciones: • Solution Partner for Modern Work SMB • Solution Partner for Infraestructura 2. La empresa deberá contar con al menos 4 consultores que en conjunto o de forma individual deberán tener como mínimo las siguientes certificaciones, debiendo adjuntar copia de las certificaciones, asi como su CV y deberán ser parte del plantel permanente de la empresa demostrable con planillas de IPS, con una antigüedad mínima de un año; 1 recurso técnico con certificación en: Azure Virtual Desktop Specialty 1 recurso técnico con certificación de Microsoft en: Microsoft 365: Administrator	Se realiza verificación pertinente de los documentos presentados. 1- Presenta carta del fabricante garantizando los solicitado. 2- Presenta documentos respaldatorios (CV, planilla de IPS, Nomina de expertos con sus certificados)	CUMPLE

REQUISITO	Verificación OLAM S.R.L.	Obs.
Expert 1 recurso técnico con certificación de Microsoft en: Windows Server Hybrid Administrator Associate 1 recurso técnico con certificación de Microsoft en: Microsoft 365 Teams Application Developer Associate 1 recurso técnico con certificación de Microsoft en: Power Platform Functional Consultant Associate 1 recurso técnico con certificación de Microsoft en: MCSE: Sharepoint Al menos un recurso con certificación Microsoft en: MCSA Office 365		

- Se verifica que la firma OLAM S.R.L. cumple con las condiciones legales, de capacidad técnica y de experiencia solicitadas en el Pliego de Bases del llamado, así como con las especificaciones técnicas requeridas

5. CONCLUSIÓN/ RECOMENDACIÓN:

En base a los datos expuestos, y conforme al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 "...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas den el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y; 3) presente el precio evaluado como el más bajo" se recomienda la adjudicación de este llamado a la firma:

- **OLAM S.R.L.: por la suma total de Gs. 80.000.000.- (Guaraníes ochenta millones), correspondiente SERVICIO DE DESARROLLO DE INTRANET Y ACTUALIZACIÓN DE APLICACIONES.**

La sugerencia de adjudicación se realiza atendiendo a la salvedad prevista en el Art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación, por no contar con el mínimo de 3 ofertas, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Atentamente,

Abog. Jorge Díaz
Asesor Legal

Lic. José Alfredo Martínez
CTIC

Ing. Andrés Brizuela
CTIC